

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004083

Lima, 6 de junio de 2018

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificada por Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, a través de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003190 de fecha 1 de octubre de 2013, se ratificó la designación del señor Raúl Jara Caycho como Gerente de Finanzas del SAT;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-97-TR, establece en su artículo 11 que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, en el inciso k) del artículo 12 de la norma citada se numera las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre las cuales destaca, el permiso o licencia que concede el empleador;

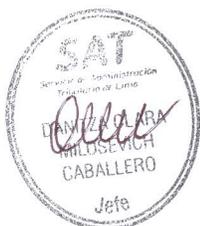
Que, por su parte, el inciso b) del artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676 de fecha 18 de febrero de 2016, dispone que en casos excepcionales, a criterio del SAT y sin que en ningún caso particular constituya precedente, se podrán conceder licencias sin goce de haber, las cuales serán otorgadas por el Jefe del SAT, mediante resolución



jefatural, cuando la licencia excede a treinta (30) días calendario y como máximo tres (3) años;

Que, la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, estipula en el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, aquellos trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, con fecha 9 de febrero de 2018 se publicó en la Separata Especial del Diario Oficial El Peruano, la Resolución N.º 0080-2018-JNE, que establece disposiciones normativas para Elecciones Regionales y Municipales 2018, disponiendo en el numeral 1 del artículo sexto que las solicitudes de licencia deben ser presentadas con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente, la misma que debe ser concedida con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 (30 días calendario antes de las elecciones);



Que, mediante Carta s/n de fecha 16 de abril de 2018, dirigida a la Jefatura del SAT, el señor Raúl Jara Caycho solicita licencia sin goce de haber al cargo que desempeña, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre al 10 de octubre de 2018, con el propósito de participar como candidato a la alcaldía distrital de Villa María del Triunfo en las Elecciones Municipales 2018;



Que, a través del Informe N.º 187-082-00000923 de fecha 10 de mayo de 2018, la Gerencia de Recursos Humanos emite opinión favorable para el otorgamiento de la licencia acotada, a partir del 7 de setiembre de 2018, conforme a lo dispuesto en la Resolución N.º 0080-2018-JNE;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, la Gerencia Central de Administración de Recursos, con Memorando N.º 245-092-00000845 recibido con fecha 14 de mayo de 2018, solicita la elaboración de la resolución jefatural que conceda la licencia sin goce de haber al señor Raúl Jara Caycho, durante treinta y tres (33) días calendario, la que deberá hacerse efectiva del 7 de setiembre al 10 de octubre de 2018;



Estando a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676, y a lo establecido en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conceder licencia sin goce de haber al señor Raúl Jara Caycho, Gerente de Finanzas del SAT, por un periodo de treinta y tres (33) días calendario, con efectividad a partir del 7 de setiembre al 10 de octubre de 2018.



**Artículo 2°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*D. Clara Milosevich Caballero*  
.....  
DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO  
JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA